



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
*Año del Libro y la Lectura*

**ACTA REUNION DE LA COMISION DE OFICIALIAS**

De fecha 19 de septiembre del año 2007

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador.

**Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra.

**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra

**Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro.

**Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro (ausente con excusa).

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual el Miembro Coordinador declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, Secretaria de dicha Comisión, siendo las 11: 25 a.m., abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

**CASOS CONOCIDOS:**

**A.- PROPUESTAS NORMATIVAS:**

1.- Comunicación del 31-01-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo Proyecto de Resolución que autoriza a la Junta Central Electoral a Inhabilitar Actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular.

**DECISIÓN:** Modificar la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**ÚNICO:** Aprobar el Proyecto de Resolución que autoriza a la Junta Central Electoral a Inhabilitar Actas del Estado Civil viciadas o instrumentadas de manera irregular, con las modificaciones realizadas.

2.- Comunicación del 26-07-07, del Director Nacional de Registro del Estado Civil, remitiendo Propuesta de modificación de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio del año 1944.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir al Director Nacional de Registro del Estado Civil, la propuesta de modificación de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio del año 1944, a fin de que éste elabore un cuadro comparativo, entre la legislación vigente y la propuesta de modificación, identificando los principales problemas existentes y las soluciones específicas que se sugieren en cada caso.

Se pospone para la siguiente reunión el tema relativo a la aceptación o no de folios no firmados por los declarantes, como fundamento para la expedición de Cédulas de Identidad y Electoral, tomando en cuenta las elecciones del año próximo, presentado por el Magistrado Dr. Roberto Rosario, Presidente Cámara Administrativa.


Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez  
Miembro Coordinador



Licda. Aura Celeste Fernández R.  
Miembra



Dra. Leyda Margarita Piña Medrano  
Miembra



Dr. César Francisco Feliz Feliz  
Miembro